

**ACTA DE LA COMISION PERMANENTE DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE  
EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE  
MURCIA.**

**ASISTENTES**

**Vicepresidente 1º:**

Ilmo. Sr. D. José Ramón Carrasco de la Sierra.

**Vicepresidente 2º:**

D. Juan Miguel Bayonas López.

**Gerente:**

D. Alfonso Ramón García López.

**Vocales en representación de la Comunidad Autónoma:**

D. Manuel Durán García, Director General de Admón. Local.

D. Juan José Almela Martínez, Director General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones.

**Vocales en representación de los Ayuntamientos:**

Caravaca de la Cruz: D. Pedro Antonio Muñoz López.

Cieza: D. Miguel Gual López.

San Pedro del Pinatar: D<sup>a</sup>. Angela Gaona Cabrera.

Yecla: D. Juan Miguel Zornoza Muñoz.

**Secretaria-Interventora:** D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup>. García Asensio.

**Excusa su asistencia:**

Puerto Lumbreras: D. Eliseo Sánchez Plazas.

**ACTA DE LA  
COMISION PERMANENTE**

En la ciudad de Murcia, siendo las 9,30 horas del día **28 de diciembre de 2017**, en el Salón de Actos del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sito en Murcia, Avda. Mariano Rojas, s/n, previa convocatoria al efecto con la debida antelación, se reúnen en sesión extraordinaria y en primera convocatoria las personas que se detallan al margen.

El Sr. Vicepresidente 1º agradece la asistencia de todos los presentes y excusa la del Sr. Consejero, D. Pedro Rivera Barrachina, por motivos de agenda.

Seguidamente se procede al estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

**1.- Lectura y aprobación, si procede del acta de la sesión anterior.**

Distribuida con la convocatoria el acta de la sesión de fecha 15 de diciembre de 2017, se procede a dar lectura de la misma.

Tras la lectura, queda aprobada por los miembros de la Comisión Permanente a excepción del Sr.

representante del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, que se ABSTIENE al no haber asistido a la misma.

**2.- Dictamen sobre reposición a disponibles de créditos consignados en el presupuesto de gastos 2017, como no disponibles (Acuerdo Junta de Gobierno 7/11/2017).**

Por Secretaría se dio cuenta de la siguiente propuesta:

**PROPUESTA DE ACUERDO A LA COMISION PERMANENTE DEL CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA CARM.**

Visto que con fecha 18 de octubre de 2016, la Sra. Consejera de Presidencia dicta Orden por la que se autoriza un gasto por importe de 300.000 euros que comporta la concesión de la subvención al Consorcio para el servicio de extinción de Incendios y Salvamento de la CARM, con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 11.04.00.223B.730,08 PROYECTO DE GASTO 32917, para colaborar parcialmente en la financiación de determinadas inversiones.

Informado el grado de ejecución de las actuaciones a realizar con cargo a la subvención concedida, resultaba un crédito sobrante de 195.985,33€ tras la ejecución de las siguientes inversiones en 2016-2017:

- Adquisición de unidades EPI motosierra por un importe de licitación de 10.301,07€, partida 136.62300.
- Adquisición de material de trabajo en altura por importe de 93.713,60€, partida 136.62300.

En virtud del sobrante, la Junta de Gobierno del Consorcio, en sesión celebrada con fecha 7 de noviembre del 2017, adoptó los siguientes acuerdos que se transcriben a continuación:

**PRIMERO.** Declarar como no disponibles y por tanto no susceptibles de utilización, por ser necesario su reintegro a la CARM, Consejería de Presidencia, el crédito por importe de 195.985,33€ de la partida 136 62300 del Presupuesto corriente.

**SEGUNDO.** La reposición a disponible, corresponderá a la Junta de Gobierno del Consorcio.

CONSIDERANDO que la base 1ª del expediente del presupuesto 2017 establece la situación de los créditos, disponiendo que los créditos consignados en el presupuesto de gastos, así como los procedentes de las modificaciones presupuestarias, podrán encontrarse, con carácter general, en cualquiera de las tres situaciones:

c) **No disponibles**, situación que se deriva del acto mediante el cual se bloquea la totalidad o parte del saldo de crédito asignado a una partida presupuestaria, declarándolo como no susceptible de utilización.

Visto que la declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponderá a la Junta de Gobierno del Consorcio.

CONSIDERANDO la necesidad de proceder al reintegro de las cantidades de la referida subvención no ejecutadas, en virtud de acuerdo de inicio de expediente de reintegro parcial por parte de la Consejería de Presidencia y Fomento.

Se propone a la Comisión Permanente la aprobación del siguiente dictamen para su ulterior aprobación por la Junta de Gobierno del Consorcio:

**PRIMERO.** Reponer a disponibles y por tanto susceptibles de utilización, para proceder a su reintegro a la CARM, Consejería de Presidencia, el crédito por importe de 195.985,33€ de la partida 136 62300 del Presupuesto corriente.

**SEGUNDO.** Remítase certificación del presente acuerdo a Tesorería para su trámite contable.

Murcia a 22 de diciembre de 2017. EL PRESIDENTE. Fdo.: Pedro Rivera Barrachina

Sometida la propuesta a votación, queda aprobada por los miembros de la Comisión Permanente a excepción del Sr. representante del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, que VOTA EN CONTRA, fundamentando su voto, en su posición en contra de cualquier reintegro de una subvención.

**3.- Expediente de contratación 1/2017 “Contrato privado de Seguros de responsabilidad civil/patrimonial, daños materiales, flota de vehículos y vida y accidentes del personal del Consorcio”: adjudicación.**

Por Secretaría se dio cuenta de la siguiente propuesta que fue aprobada por unanimidad:

**PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE  
INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE  
MURCIA**

Mediante Acuerdo de la Comisión Permanente del Consorcio, adoptado en sesión de 25 de julio de 2017, se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas para la adjudicación del contrato de los **SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL, DAÑOS MATERIALES, FLOTA DE VEHÍCULOS Y VIDA Y ACCIDENTES DEL PERSONAL DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA CARM** por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, único criterio de adjudicación y regulación armonizada. Asimismo se procedió a aprobar el gasto de 237.500 €, que supone la adjudicación del mismo.

El anuncio de licitación del presente contrato fue publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el día 10 de agosto de 2017, en la plataforma de contratación del Estado el día 14 de agosto y en el BOE nº 202, de 23 de agosto de 2017.

Los interesados podían presentar sus proposiciones en el plazo de cincuenta y dos días naturales desde la fecha de envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea, presentándose en tiempo y forma tres licitadores: Zurich Insurance PLC Sucursal en España; Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros y Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.

La Mesa de Contratación se reunió el día 27 de octubre de 2017 para calificar la documentación administrativa y el 15 de noviembre de 2017 para proceder a la apertura de la oferta económica presentada, emitiéndose informe el día 16 de noviembre del corriente, sobre valoración de las ofertas económicas presentadas, por Don Antonio Gómez-Fayren, en representación de la mercantil Willis Iberia, Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A., a quien corresponde la administración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares, que rige la presente licitación.

El 23 de noviembre de 2017, la Mesa de contratación propone la adjudicación de este contrato, dividido en cuatro lotes, a las siguientes empresas y por los importes que se especifican a continuación, por ser las ofertas económicamente más ventajosas:

<b>LOTE</b>	<b>EMPRESA ADJUDICATARIA</b>	<b>IMPORTE</b>
Lote 1: Responsabilidad Civil/Patrimonial	<b>ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA</b>	<b>28.554,35 €</b>
Lote 2: Daños materiales	<b>DESIERTO</b>	
Lote 3: Flota de vehículos	<i><b>MAPFRE ESPAÑA Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.</b></i>	<b>79.990 €</b>
Lote 4: Vida y Accidentes	<i><b>GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS</b></i>	<b>119.698,07 €</b>

Mediante Resolución 61/2017, de 27 de noviembre, de la Presidencia del Consorcio, se declara válida la licitación y se requiere a las empresas propuestas como adjudicatarias para que presentaran la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, la de haber constituido garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación del contrato, así como toda la documentación a la que se hace referencia en la cláusula 8ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (“Legitimación y acreditación de la aptitud para contratar”).

El 4 y el 15 de diciembre de 2017, la mercantil **MAPFRE ESPAÑA Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.** ha presentado la documentación requerida, entre la que figura la constitución de la garantía definitiva, mediante póliza de seguro de caución número 8709900506000 de fecha 29 de noviembre de 2017, por importe de 3.999,50 €.

El 5 y el 14 de diciembre de 2017, la mercantil **GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**, ha presentado la documentación requerida, entre la que figura la constitución de la garantía definitiva, mediante aval número 0049-1500-01-2111091525 de la entidad BANCO SANTANDER, S.A., de fecha 30 de noviembre de 2017, por importe de 5.984,90 €.

El 11 de diciembre de 2017, la mercantil **ZURICH INSURANCE PLC Sucursal en España**, ha presentado la documentación requerida, entre la que figura la constitución de la garantía definitiva, mediante aval número 0182000913307 y con el número de operación 0999-988-67156800717 de la entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., de fecha 1 de diciembre de 2017, por importe de 1.427,72 €.

Siendo la Comisión Permanente del Consorcio, el órgano competente para aprobar y adjudicar este contrato por razón de su cuantía, propongo la adopción de los siguientes

**ACUERDOS:**

**Primero:** Declarar desierta la licitación del presente procedimiento, en relación al lote número 2, correspondiente al seguro de daños materiales, al no haberse presentado ninguna oferta para el mismo.

**Segundo:** Adjudicar el **CONTRATO PRIVADO DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL, FLOTA DE VEHÍCULOS Y VIDA Y ACCIDENTES DEL PERSONAL DEL CONSORCIO**, dividido en cuatro lotes, a las siguientes empresas y por los importes que se especifican a continuación:

<b>LOTE</b>	<b>EMPRESA ADJUDICATARIA</b>	<b>IMPORTE</b>
Lote 1: Responsabilidad Civil/Patrimonial	<b>ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA</b>	<b>28.554,35 €</b>
Lote 3: Flota de vehículos	<b>MAPFRE ESPAÑA Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.</b>	<b>79.990 €</b>
Lote 4: Vida y Accidentes	<b>GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS</b>	<b>119.698,07 €</b>

**Tercero:** Disponer el gasto con cargo a las partidas 135 162.05 y 135 224 del presupuesto vigente de gastos

por importe de **228.242,42 €**.

**Cuarto:** Notificar a las adjudicatarias de cada lote del contrato, el presente acuerdo y citarles para la firma del mismo.

**Quinto:** Publicar la formalización del contrato en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado y en la Plataforma de contratación del Estado, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la firma del mismo.

Murcia, 18 de diciembre de 2017. EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO. Pedro Rivera Barrachina.

**4.- Expediente de aprobación del proyecto modificado del básico y de ejecución e iniciación de expediente de modificación de contrato de las obras de “Construcción del parque de bomberos de Lorca pertenecientes al CEIS”.**

Por Secretaría se dio cuenta de la siguiente propuesta:

**PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

La Comisión Permanente del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acordó, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2017, autorizar al redactor del proyecto de obras de construcción del parque de bomberos de Lorca, Don Raffaele Pérez Izzo, a redactar la modificación del proyecto básico y de ejecución de esta obra, debido a la necesidad de introducir una serie de modificaciones, por la comisión de errores producidos en la elaboración del proyecto, como consecuencia de un deficiente estudio de los usos del edificio antes de la redacción del mismo, interpretación incorrecta del plan de necesidades y otros errores referentes a falta de medición y adecuación de la normativa vigente.

En cumplimiento de este acuerdo y dentro del plazo concedido al efecto, el redactor del proyecto ha presentado el Proyecto modificado del básico y de ejecución de obras de construcción del Parque de Bomberos de Lorca, sito en carretera de Granada, Polígono los Peñones de Lorca, ascendiendo el importe

total de este modificado a la cantidad de 96.950,71 €, IVA incluido, lo que supone un 9,11% del importe de adjudicación del contrato, estando previsto un plazo de ejecución del modificado de la obra de 4 meses.

El Proyecto ha sido supervisado por la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 20 de diciembre de 2017, tal y como establece el artículo 125 y la Disposición adicional segunda, punto 12 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), concluyendo que procede su aprobación, ya que cumple con los requisitos exigidos en el TRLCSP y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su modificación por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

El Jefe de la Sección Técnica del Consorcio, responsable del contrato, ha dado la conformidad técnica a este Proyecto modificado del básico y de ejecución de obras, mediante informe de 21 de diciembre de 2017.

El Director facultativo de la obra ha presentado una propuesta técnica motivada, en la que figura el importe de la modificación así como la descripción básica de las obras a realizar, tal y como preceptúa el artículo 234 del TRLCSP.

De conformidad con el informe de la Secretaria del Consorcio de 24 de octubre de 2017, obrante en el expediente, la modificación de este contrato, no prevista en el pliego, procede porque se ha justificado suficientemente, que es inadecuada la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato, debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto, de conformidad con el artículo 107.1 del TRLCSP y que además, esta modificación no altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación al no superar el importe de este modificado el 10% del importe de adjudicación, ya que se concreta en la cantidad de 96.950,71 €, lo que supone un incremento del 9,11% del importe del contrato, por lo que se ajusta a los límites de la modificación contractual establecidos en el artículo 107.2 del TRLCSP.

El órgano competente para la aprobación del proyecto modificado y del expediente por razón de la cuantía, es la Comisión Permanente del Consorcio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 121 y en la Disposición Adicional Segunda *del* texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como en las Bases de Ejecución del

Presupuesto, se propone a la Comisión Permanente del Consorcio, la adopción de los siguientes:

#### **ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Aprobar en sus propios términos el **PROYECTO MODIFICADO DEL BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE BOMBEROS DE LORCA**, redactado por el arquitecto D. Raffaele Pérez Izzo el 15 de noviembre de 2017 y supervisado por la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el 20 de diciembre de 2017.

**SEGUNDO:** Iniciar el expediente de modificación del “CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE BOMBEROS DE LORCA PERTENECIENTE AL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA”, suscrito con la mercantil **JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.**, el 5 de octubre de 2016, consistente en incluir las variaciones especificadas en el proyecto modificado del básico y de ejecución de estas obras, ascendiendo el importe total de este modificado a la cantidad de 96.950,71 €, IVA incluido, y con un plazo de ejecución de 4 meses, a contar a partir del día siguiente de la formalización de contrato modificado.

**TERCERO:** Dar audiencia a la mercantil **JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.**, por un plazo de cinco días hábiles, con vista de toda la documentación obrante en el expediente, para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

**CUARTO:** Que se emita informe de Intervención sobre la parte económica y las repercusiones presupuestarias de la modificación que se sugiere. Asimismo, deberá incorporarse al expediente Certificado de existencia de crédito, expedido por la Secretaria Interventora del CEIS. Murcia, 21 de diciembre de 2017.  
EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO. Pedro Rivera Barrachina.

Tras la lectura de la propuesta comienza las intervenciones el Sr. Representante del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, quien manifiesta que esta empresa, JOCA, es demasiado peligrosa para que nos metiéramos en esto; la forma habitual de esta empresa es hacer primero una baja temeraria y luego hacer un modificado; sostiene que lo que deberíamos haber hecho es rescindir el contrato y adjudicar a otra empresa.

Continúa manifestando que esta empresa certifica cosas que no son.

Contesta el Sr. Vicepresidente primero que hacer esa afirmación es delicado, que aquí todo lo certificado es lo real.

Interviene el Sr. Representante del Excmo. Ayuntamiento de Lorca para manifestar que las certificaciones hasta ahora aprobadas llevan sus informes técnicos donde se acredita que lo certificado es correcto.

Interviene el Sr. Director General de Administración Local para para manifestar que la presunción de inocencia debe de estar garantizada para todo el mundo, y si las circunstancias del modificado están justificadas legalmente, no veo el problema de votar a favor.

Continúa manifestando que si se tenían dudas sobre la empresa y la baja presentada lo que se tenía que haber hecho en el momento de la adjudicación es haber votado en contra.

Manifiesta el Sr. Vicepresidente primero que si el proyecto modificado no estuviera avalado por los informes técnicos oportunos no se traería a este órgano para su aprobación.

Sometida la propuesta a votación, queda aprobada por los miembros de la Comisión Permanente a excepción del Sr. representante del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, que VOTA EN CONTRA, fundamentando su voto en las razones expuestas.

#### **5.- Declaración de efectos no utilizables y cesión directa de los mismos al Cuerpo de bomberos de Talca en Chile.**

Por Secretaría se dio cuenta de la siguiente propuesta que fue aprobada por unanimidad:

#### **PROPUESTA DE ACUERDO DEL PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**OBJETO:** Declaración de efecto no utilizable y cesión gratuita de bienes muebles al Cuerpo de Bomberos de Talca (Chile).

El 17 de febrero de 2017, Don Alejandro Araya Bertoni, con DNI: 26.545.558-Q, ex bombero del Cuerpo de Bomberos de Talca en Chile solicita al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la donación de cualquier material de bomberos, dado de baja,

con destino al citado cuerpo de bomberos. Acompaña a su solicitud, escrito firmado por el Vicesuperintendente del Cuerpo, Don Christian Igor Cofré Adasme, en el que expone que cualquier tipo de material de bomberos que ya no le sea útil al Consorcio, les resulta de ayuda, ya que sus necesidades son muchas.

El 9 de febrero de 2017, el responsable de almacén y mantenimiento de equipos del Consorcio, emitió informe comunicando que se han retirado del servicio 116 chaquetones de intervención y 143 cubre pantalones de intervención, por no cumplir los criterios de aceptación determinados por el fabricante o porque su reparación no es recomendable económicamente.

El artículo 7 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, establece que se clasificarán como bienes patrimoniales los efectos no utilizables, añadiendo que se considerarán efectos no utilizables todos aquellos bienes que por su deterioro, depreciación o deficiente estado de conservación resultaren inaplicables a los servicios municipales o al normal aprovechamiento, atendida a su naturaleza y destino, aunque los mismos no hubieren sido dados de baja en el Inventario.

El artículo 143.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en relación a la enajenación de bienes muebles, establece que la enajenación tendrá lugar mediante subasta pública por bienes individualizados o por lotes. No obstante, cuando el ministerio u organismo considere de forma razonada que se trata de bienes obsoletos, perecederos o deteriorados por el uso o concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 137.4 de esta ley, la enajenación podrá efectuarse de forma directa.

Asimismo el punto 3 de este mismo artículo dispone que los bienes muebles podrán ser cedidos gratuitamente por el departamento u organismo respectivo a otras Administraciones públicas o a organismos o instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, sin las limitaciones previstas en la sección 5.ª, cuando no hubiera sido posible venderlos o entregarlos como parte del precio de otra adquisición, o cuando se considere de forma razonada que no alcanzan el 25 por ciento del valor que tuvieron en el momento de su adquisición. Si no fuese posible o no procediese su venta o cesión, podrá acordarse su destrucción, inutilización o abandono. El acuerdo de cesión llevará implícita la desafectación de los bienes.

Por último, el artículo 61.3 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Región de Murcia, establece que los bienes muebles podrán ser vendidos directamente cuando se trate de bienes obsoletos o deteriorados por su uso.

La Comisión Permanente del Consorcio es el órgano competente para la disposición y adquisición de acciones, derechos o bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de sus Estatutos, publicados en el BORM nº 187, de 13 de agosto de 2002.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en informe emitido por la Secretaria del Consorcio, propongo la adopción de los siguientes:

#### **ACUERDOS:**

**Primero:** Declarar como efectos no utilizables, pasando a ser bienes patrimoniales, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, 116 chaquetones de intervención y 143 cubre pantalones de intervención, que se encuentran en el almacén del Consorcio, sito en el Parque de Bomberos de Molina de Segura.

**Segundo:** Ceder gratuitamente los 116 chaquetones de intervención y 143 cubre pantalones de intervención al Cuerpo de Bomberos de Talca en Chile.

**Tercero:** Previamente al acto de entrega, se deberá formalizar la correspondiente acta de cesión firmada por ambas partes, por lo que se faculta al Sr. Gerente del Consorcio, para la firma de la misma.

**Cuarto:** Los gastos de envío de estos bienes a Chile, serán por cuenta del cesionario.

Murcia, 22 de diciembre de 2017. EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO. Pedro Rivera Barrachina.

**6.- Aceptación de adquisición gratuita mediante donación, de particular al CEIS, de transmisores sistema TEDRA.**

Por Secretaría se dio cuenta de la siguiente propuesta que fue aprobada por unanimidad:

**PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE**

## MURCIA.

El Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM tiene como fines, objeto del Consorcio, la prestación de los servicios de extinción de incendios y salvamento y la colaboración de protección civil en los entes consorciados, así como cuantas otras actividades se refieren directa o indirectamente a la prestación de este servicio.

D. Roberto Mendoza Trell con D.N.I 25159500-F, es propietario de una pareja de transmisores TEDRA y ha manifestado su voluntad de donarlos al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM, renunciando a solicitar la reversión de los citados transmisores, así como también a exigir contraprestación económica por la donación.

El Consorcio está interesado en la adquisición de estos equipos, para ser utilizados por su personal en caso de rescate en cuevas, grutas, simas, ya que aún no disponen de ellos, debiendo además velar por el adecuado uso y mantenimiento de estos equipos, una vez hayan sido instalados.

La Comisión permanente del Consorcio es competente para la adopción de este acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos del Consorcio, que en su apartado b) establece como atribución de la Comisión Permanente, “ la disposición y adquisición de acciones, derechos o bienes”.

Por lo expuesto, y según lo dispuesto en la legislación que le es de aplicación, en especial los artículos 618 y ss del Código Civil y artículos 10 y ss del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el informe favorable emitido por la Secretaria-Interventora del Consorcio, propongo la adopción de los siguientes

### ACUERDOS:

**Primero:** Aceptar la donación de una pareja de transmisores sistema TEDRA efectuada por D. Roberto Mendoza Trell con D.N.I 25159500-F, a favor de este Consorcio.

**Segundo:** Inscribir la donación de estos bienes muebles en el Inventario del Consorcio.

**Tercero:** Facultar al Sr. Gerente para realizar cuantos trámites y actos sean necesarios para ejecutar el presente acuerdo.

Murcia, 22 de diciembre de 2017. EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO. Pedro Rivera Barrachina.

## **7.- Anulación por error de documento contable A para gastos con financiación afectada.**

Por Secretaría se dio cuenta de la siguiente propuesta que fue aprobada por unanimidad:

### **PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Con fecha 7 de junio de 2016, fue notificada Orden de la Consejera de fecha 3 de junio del mismo año, autorizando un gasto por importe de un millón ochocientos quince mil euros (1.815.000,00.-) que comportaba la concesión al Consorcio de una subvención de carácter nominativo, con cargo a la partida presupuestaria 11.04.00.223B.730.08, proyecto de gasto nº 44592, para contratación y equipamiento parque de bomberos de Lorca, dando lugar a un documento de retención de crédito en contabilidad, por ese mismo importe.

Durante el ejercicio 2016 se inició el expediente de contratación de dicha obra, siendo el 5 de octubre de 2016 la fecha de firma del contrato de obras de construcción del parque de bomberos de Lorca, entre el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM y la mercantil JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A por un importe de adjudicación de 1.064.722,23€ y un plazo máximo de ejecución de 12 meses, quedando aprobada en 2016 únicamente una certificación, la nº 1 correspondiente al mes de noviembre por importe de 38.981,69 € IVA INCLUIDO.

Habiendo quedado un sobrante de 692.343,88.- € del total de la retención de 1.815.000.- € para obra de construcción y equipamiento de un nuevo parque de bomberos en Lorca en el ejercicio 2016 y siendo ese expediente de financiación afectada, para no perder esa retención en el ejercicio 2016 se practicó erróneamente un asiento A (autorización) nº 2016.2.0002551.000, para evitar la aplicación del artículo 175 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En el ejercicio 2017, tras proceder a contabilizar expediente de incorporación de remanentes para gastos con financiación afectada, se detecta el error, debiendo proceder a la anulación para no duplicar asientos contables, al establecer el artículo 182 del texto legal anterior, en su apartado tercero que “los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto”.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 13 de los Estatutos del Consorcio, propone a la Comisión Permanente del Consorcio, la adopción del siguiente ACUERDO:

**Primero:** Autorizar la anulación del asiento contable A nº 2016.2.0002551.000, por importe de 692.343,88.- € al quedar anulado de hecho por contabilización del expediente nº 1/2017 de incorporación de remanentes para gastos con financiación afectada, evitando una duplicidad.

**Segundo:** Remítase certificación del presente acuerdo a Tesorería para su trámite contable.

Murcia, 22 de diciembre de 2017. EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO. Pedro Rivera Barrachina.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las diez horas, de la que yo, la Secretaria, certifico y doy fe.

**Vº. Bº.**

**EL VICEPRESIDENTE 1º**